

**RECURSO DE RECONSIDERACIÓN
CONTRA LA RESOLUCIÓN
OSINERGMIN N° 067-2015-OS/CD**





- 1.1 Corregir el cálculo del pago esperado de la RA1 para el periodo mayo 2014 – abril 2015.
- 1.2 Realizar el cálculo correcto del Saldo de Liquidación.



SUSTENTACIÓN



REP

A. Corrección del cálculo del Pago esperado de la RA1

2.1 OSINERGMIN debe realizar el cálculo del pago esperado de la RA1 conforme a lo establecido en la Resolución N° 071-2015-OS/CD, en la cual se retira la “Repotenciación del Primer Circuito Existente Chiclayo Oeste – Guadalupe – Trujillo Norte” y su respectiva compensación tarifaria.

Sin embargo, ello no debe afectar la remuneración anual por ampliaciones conforme a los montos reconocidos contractualmente por la Ampliación 9, debido a que a la fecha no se ha suscrito ninguna Adenda modificando el Valor de Inversión de las mencionadas instalaciones.

B. Corrección del cálculo del Saldo de Liquidación.

2.2 OSINERGMIN debe considerar las notas contables emitidas por REP en los meses de mayo, setiembre, octubre y diciembre 2014; las cuales fueron remitidas a OSINERGMIN dentro de los plazos previstos en el procedimiento de Liquidación y en consecuencia, OSINERGMIN debe recalcular el Saldo de Liquidación de REP para el periodo mayo 2014 – abril 2015.



SOLICITUD AL OSINERGMIN



Solicitamos al OSINERGMIN que reconsidere lo establecido en la Resolución del Consejo Directivo Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería N° 067-2015-OS/CD CD y y proceda a emitir una nueva resolución en la cual se fije la Tarifa conforme a lo manifestado en el presente recurso.



©Todos los derechos reservados por Red de Energía del Perú S.A.